

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano

NIT. 830.066.529-9



RESOLUCIÓN 714/2019 (Noviembre 01 de 2019)

“POR LA CUAL SE LE SOLICITA A LOS CLUBES DE PARAPENTE ELEGIR E INFORMAR A LA FEDERACIÓN ANTES DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 EL NOMBRE DEL DIRECTOR TECNICO DE SU MODALIDAD.”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Federación es fomentar, patrocinar, organizar y reglamentar la práctica de los deportes aéreos dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Que el interés de la Federación es apoyar la realización de eventos competitivos y/o recreativos internacionales de acuerdo a los criterios de la comisión técnica, en pro de su desarrollo y crecimiento deportivo.

Que dando cumplimiento a los estatutos sociales, Capítulo IX, Artículos 57 y 58 los cuales disponen:

“CAPITULO IX. COMISIÓN TÉCNICA.

ARTICULO 57. Conformación y Reglamentación.

La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente del órgano de administración de FEDEAEREOS, quien la reglamentará y designará sus miembros.

ARTICULO 58. Funciones.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.

C. Definir conjuntamente con el Órgano de Administración los apoyos otorgados a los deportistas de cada disciplina.

Carrera 21 No.33-14 Barrio Teusaquillo Celular
3143502270/asistente@fedeaereos.org

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES AÉREOS

Afiliada a la Federación Aeronáutica internacional
Afiliada al Comité Olímpico Colombiano



NIT. 830.066.529-9

D. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para deportistas, monitores e instructores.

E. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

F. Inspeccionar por medio de uno (1) de los integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

G. Las demás que establezca la ley, reglamento estatutario y reglamentos propios de cada disciplina.”

Que todas las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resolución y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Deportes Aéreos se reunió de manera no presencial el día 01 de Noviembre de 2019, habiendo adoptado la decisión de solicitar a los clubes de parapente elegir e informar a la federación antes del 8 de noviembre de 2019 el nombre del director técnico de su modalidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: solicitar a los clubes de parapente elegir e informar a la federación antes del 8 de noviembre de 2019 el nombre del director técnico de su modalidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de Noviembre de 2019, en dos páginas.

HECTOR JAIRO ARBOLEDA SUAREZ
PRESIDENTE ELECTO